

# Sesión 7<sup>a</sup>, en miércoles 16 de junio de 1965.

Ordinaria

(De 16.14 a 20)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOMAS REYES VICUÑA.*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES PELAGIO FIGUEROA TORO Y FEDERICO WALKER LETELIER.*

---

## I N D I C E.

*Versión taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA .....	349
II. APERTURA DE LA SESION .....	349
III. TRAMITACION DE ACTAS .....	349
IV. LECTURA DE LA CUENTA .....	349
Proyecto sobre modificación de la planta del Servicio de Redacción del Senado. (Se aprueba en general y vuelve a Comisión en segundo informe) ... ..	350
Nombramientos diplomáticos. (Preferencia) ... ..	353

	Pág.
<b>V. ORDEN DEL DIA:</b>	
Proyecto, en tercer trámite, acerca de normas sobre legitimación adoptiva. (Se aprueban las insistencias de la Cámara de Dipu- tados) . . . . .	353
<b>VI. TIEMPO DE VOTACIONES:</b>	
Publicación de discursos. (Se acuerda) . . . . .	369
<b>VII. INCIDENTES:</b>	
Peticiones de oficios. (Se envían) . . . . .	369
Sesión secreta . . . . .	371
<i>Anexos</i>	
<b>DOCUMENTOS:</b>	
1.—Proposición de archivo . . . . .	372
2.—Moción de los señores Contreras Tapia, Jaramillo y Rodríguez sobre modificación de la planta del Servicio de Redacción del Senado . . . . .	372

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- |                       |                            |
|-----------------------|----------------------------|
| —Aguirre D., Humberto | —García, José              |
| —Ahumada, Hermes      | —Gómez, Jonás              |
| —Alessandri, Fernando | —González M., Exequiel     |
| —Altamirano, Carlos   | —Gormaz, Raúl              |
| —Allende, Salvador    | —Jaramillo, Armando        |
| —Ampuero, Raúl        | —Juliet, Raúl              |
| —Aylwin, Patricio     | —Luengo, Luis F.           |
| —Barros, Jaime        | —Maurás, Juan L.           |
| —Bossay, Luis         | —Musalem, José             |
| —Bulnes S., Francisco | —Noemi, Alejandro          |
| —Campusano, Julieta   | —Pablo, Tomás              |
| —Contreras, Carlos    | —Palma, Ignacio            |
| —Contreras, Víctor    | —Prado, Benjamín           |
| —Curti, Enrique       | —Reyes, Tomás              |
| —Chadwick, Tomás      | —Rodríguez, Aniceto        |
| —Durán, Julio         | —Sepúlveda, Sergio         |
| —Ferrando, Ricardo    | —Tarud, Rafael             |
| —Foncea, José         | —Teitelboim, Volodia       |
| —Fuentealba, Renán    | —Von Mühlenbrock,<br>Julio |

Concurrieron, además, los Ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

### II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 19 señores Senadores.

El señor REYES (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor REYES (Presidente).— El acta de la sesión 4ª, en 9 de junio de 1965, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

### IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor REYES (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de acuerdo que autoriza a S. E. el Presidente de la República para salir del territorio nacional por un plazo de treinta días, a contar del 30 de junio de 1965.

—Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien proponer al Senado el envío al Archivo de los siguientes proyectos de ley, que se encuentran en esa Honorable Corporación en segundo trámite constitucional:

1) El que concede diversos beneficios a los familiares del personal de la Armada Nacional desaparecido en el accidente ocurrido en Punta Arenas, y

2) El que autoriza a S. E. el Presidente de la República para nombrar Subteniente de Ejército al Alférez de nacionalidad colombiana, don Francisco Monroy Arcila.

Con el tercero, comunica que ha tenido a bien proponer al Senado el envío al Archivo de los siguientes proyectos de ley, que se encuentran en esa Honorable Corporación en tercer trámite constitucional:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Rinconada para contratar empréstitos;

2) El que exime del pago de impuestos a las personas naturales que proporcionen habitación y alimento a los extranjeros o

chilenos residentes en el exterior que vengán a Chile con motivo del Campeonato Mundial de Fútbol de 1962;

3) El que autoriza la celebración de carreras hípias extraordinarias en el Sporting Club de Viña del Mar;

4) El que libera de toda contribución a las propiedades menores de 18 hectáreas de las comunas de San Francisco de Mostazal y de Graneros;

5) El que exime de impuestos a los espectáculos públicos que se organicen en beneficio de escolares indigentes, y

6) El que cambia nombre a dos calles de la ciudad de Puerto Varas.

—*Quedan para tabla.*

Con el último, comunica que ha tenido a bien aprobar las proposiciones del Senado en orden a enviar al Archivo diversos proyectos de ley.

—*Se manda archivarlo.*

#### Informes.

Cinco de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en igual número de Mensajes del Ejecutivo en que solicita el acuerdo del Senado para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante los Gobiernos que se indican a las siguientes personas:

1) Ante el Gobierno de Costa Rica, el señor Edgardo Barrueto Reeves;

2) Ante el Gobierno de El Salvador, el señor Eugenio Cruz Donoso;

3) Ante el Gobierno de Portugal, el señor Rafael de la Presa Casanueva;

4) Ante el Gobierno de la República Federal de Alemania, el señor Camilo Pérez de Arce Plummer, y

5) Ante los Gobiernos de las Repúblicas Populares de Rumania y de Bulgaria, el señor Miguel Serrano Fernández.

Uno de la Comisión de Economía y Comercio, en que propone enviar al archivo los siguientes asuntos:

1) Moción del Honorable Senador señor Durán, que autoriza a la Empresa de

Transportes Colectivos del Estado para contratar empréstitos;

2) Moción del ex Senador señor Torres, que establece el carnet profesional de comerciante;

3) Moción del ex Senador señor Correa, que reemplaza la glosa que indica del Presupuesto de 1961, de la Subsecretaría de Economía;

4) Mensaje sobre protección a la industria de Astilleros Nacionales, y

5) Oficio dirigido a esa Comisión, de fecha 11 de junio de 1957, a petición del Honorable Senador señor Allende, sobre problemas de la industria salitrera.

(Véase en los Anexos, documento 1), y

Uno de la Comisión de Salud Pública, recaído en el Mensaje del Ejecutivo en que solicita el acuerdo del Senado para designar Director General del Servicio Nacional de Salud al Dr. Francisco Mardones Restat.

—*Quedan en tabla.*

#### Mociones.

Una de los Honorables Senadores señores Contreras Tapia, Jaramillo y Rodríguez, con la que inician un proyecto de ley que reestructura el Servicio de la Redacción de Sesiones del Senado.

(Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Policía Interior.*

Una del Honorable Senador señor Contreras Tapia y otra del Honorable Senador señor Jaramillo, con las que inician dos proyectos de ley que benefician, por gracia, a don José Guerra Arancibia y a don Humberto Larraín García, respectivamente.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

El señor REYES (Presidente).—Terminada la Cuenta.

**MODIFICACION DE LA PLANTA DE LA REDACCION DE SESIONES DEL SENADO.**

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Pido la palabra, señor Presidente, para referirme a una moción que reestructura el servicio de Redacción de Sesiones del Senado y que figura en la Cuenta.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 2, página 372.*

El señor REYES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Esa moción, de los Honorables señores Rodríguez y Jaramillo y el que habla, fue discutida hace algunos días en la Comisión de Policía Interior. La unanimidad de los miembros de esa Comisión estuvimos de acuerdo en la necesidad de reestructurar el servicio de Redacción, por las razones que nos dio a conocer el señor Secretario del Senado. Por ello, y como una manera de acelerar el despacho del proyecto, me parece conveniente solicitar el asentimiento de la Sala para aprobarlo en general en esta sesión y enviarlo en seguida nuevamente a Comisión, por si es necesario hacerle algunas modificaciones.

El señor REYES (Presidente).—La Sala ha oído la petición del Honorable señor Contreras Tapia.

El señor PALMA.—Yo pediría que pasara a Comisión, señor Presidente.

El señor REYES (Presidente).—Para eximirlo de ese trámite, se requiere el acuerdo unánime de la Sala.

Como no hay acuerdo, pasa el proyecto a la Comisión respectiva.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Señor Presidente, deploro que haya oposición para despachar un proyecto tan sencillo, en circunstancias de que conocemos perfectamente cuáles son las necesidades de la Redacción del Senado, de las que han sido impuestos los señores Senadores por el Jefe de ese servicio, y la ur-

gencia de adoptar algunas medidas indispensables, que obedecen no sólo al propósito de agilizar su funcionamiento, sino también al de reemplazar a varios funcionarios próximos a jubilar. Y no es problema de fácil solución, que pueda improvisarse de la noche a la mañana, proveer de personal a un servicio técnico como éste.

Por eso, creo que lo aconsejable en este caso sería aprobar el proyecto de inmediato en general, para poder enviarlo cuanto antes a Comisión, si hubiera indicaciones. Tengo antecedentes de que habría una referente al personal de Secretaría.

De aprobarse mi solicitud, nos economizaríamos un trámite y avanzaríamos en el despacho de la iniciativa, que podría ser enviada a la Cámara de Diputados la próxima semana si fuere posible.

El señor SEPULVEDA.—¿Su Señoría sólo pide aprobarlo en general hoy día?

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Sí, señor Senador, que se apruebe en general y pase después a Comisión.

El señor RODRIGUEZ.—Por lo demás, en la reunión en que se acordó patrocinar esta iniciativa, estuvo presente el Honorable señor Palma, Comité Demócrata Cristiano, con cuya aprobación contamos en aquella oportunidad. También asistieron los señores Presidente y Vicepresidente del Senado, del mismo partido, quienes asimismo concordaron en la idea propuesta.

El señor REYES (Presidente).— En la Comisión de Policía Interior, el señor Secretario dio cuenta de este asunto sin exponerlo en detalle, y él quedó encargado de presentarlo a la consideración de varios señores Senadores para su patrocinio. Entiendo que ése fue el procedimiento.

El señor JARAMILLO.—Lamento mucho que este problema se esté tramitando nuevamente. En realidad, quienes somos

miembros de la Comisión de Policía Interior entendimos que esa iniciativa había sido despachada favorablemente en aquella reunión. Y tanto es así que incluso iba a ser firmada por el señor Presidente, y algunos Senadores pedimos patrocinarla también, porque la consideramos de absoluta urgencia y de necesidad imperiosa. De ahí que me parezca extraordinariamente rara la nueva revisión que quiere hacerse en Comisión de este proyecto, tan nimio, tan obvio y —repite— tan necesario.

El señor FONCEA.—Pero ¿de qué se trata?

El señor PALMA.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor REYES (Presidente).—Ruego al señor Secretario, que estuvo presente en la reunión de la Comisión, dé a la Sala, como ministro de fe, las informaciones del caso.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En realidad, este asunto no se encontraba incluido en la tabla de la Comisión. Los Honorables señores Víctor Contreras y Jaramillo solicitaron considerarlo al final de la reunión. Accediendo a ello, y con el beneplácito del señor Presidente, el Secretario que habla dio una información sumaria de lo significaba la reestructuración del servicio de Redacción; pero en ese momento había recibido el proyecto y no conocía todos sus pormenores. La Comisión me encomendó entonces darle forma de moción, buscarle financiamiento y presentarlo a los tres señores Senadores que manifestaron su deseo de firmarlo para los efectos de darle trámite regular. En realidad, en ese momento la Comisión no consideró ni despachó el proyecto, porque no existía, prácticamente, la moción de que hoy se ha dado cuenta.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Deseo que las cosas queden en claro.

Efectivamente, algunos Senadores pe-

dimos en la Comisión de Policía que se incluyera este proyecto. Y el señor Secretario manifestó en aquella oportunidad su acuerdo con la iniciativa y agregó que le buscaría financiamiento, ya que significaba un desembolso de apenas 6 millones de pesos al año.

En seguida, pedimos que se considerara la posibilidad de que otros Senadores suscribieran la moción.

Además, el señor Secretario expresó que era tan justo el proyecto, que ni siquiera valía la pena darle lectura.

Después, han surgido dificultades, para decir las cosas claramente. Hay gente que se cree postergada. Pues bien, no me cierro frente a este problema y, por eso, pido que esa iniciativa se apruebe en general en esta sesión y pase luego a Comisión, para evitar un trámite.

No es nuestro propósito herir la susceptibilidad de nadie, ni tampoco perjudicar al personal.

El señor RODRIGUEZ.—No se le causa ningún perjuicio.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Insisto en que no tenemos ese ánimo. Hemos sido los más ardientes defensores del personal superior, así como del de servicio, de manera que no podríamos tener semejante intención.

Si algún Honorable colega desea hacer indicación para mejorar el proyecto, estamos pronto para estudiar en la Comisión cualquiera sugerencia tendiente a perfeccionar los servicios del Senado.

El señor PALMA.—Después de las explicaciones del Honorable señor Contreras, no tengo inconveniente en dar mi acuerdo para aprobar en general el proyecto, siempre que pase después a Comisión, para analizar cada una de sus disposiciones.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Muy bien.

El señor SEPULVEDA.—Con fijación de plazo para formular indicaciones.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Y señalando un término a la Comisión para emitir su informe.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Podría evacuarlo de un día para otro.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Por desgracia, hoy es miércoles y no hay sesión hasta el martes venidero.

El señor REYES (Presidente). — Si le parece a la Sala, se aprobará en general el proyecto y pasará a la Comisión de Policía Interior en segundo informe.

Acordado.

#### NOMBRAMIENTOS DIPLOMATICOS. PREFERENCIA.

El señor SEPULVEDA.—Señor Presidente, hoy se dio cuenta de varios informes de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre nombramientos diplomáticos.

Cabría determinar cuándo se tratarán y votarán.

El señor JARAMILLO.—Acabo de formular indicación para votarlos ojalá en esta sesión.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En efecto, el Honorable señor Jaramillo ha presentado indicación para discutir hoy los mensajes de designaciones diplomáticas de cuyos informes se acaba de dar cuenta.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Despachémoslo de inmediato.

El señor RODRIGUEZ.—No hay acuerdo.

El señor REYES (Presidente).—Hay oposición.

El señor FUENTEALBA.—En todo caso, podrían tratarse en la sesión de 8 a 10, que será secreta.

El señor ALLENDE.—Ello no es posible reglamentariamente, por tratarse de una sesión especial.

El señor REYES (Presidente).—Se me informa que la sesión de esta tarde es especial, convocada con determinado objeto,

de modo que ni aun por unanimidad pueden discutirse otros asuntos en ella.

#### IV. ORDEN DEL DIA.

##### NORMAS SOBRE LEGITIMACION ADOPTIVA. TERCER TRAMITE.

El señor REYES (Presidente).—Corresponde discutir un informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que legisla sobre legitimación adoptiva.

—*Las insistencias de la Cámara de Diputados figuran en el último tomo de la legislatura 296ª, (noviembre de 1964 a mayo de 1965), página 2610; y el informe, en los Anexos de la sesión 5ª, en 15 de junio de 1965, documento N° 4, página 294.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—El informe, suscrito por los Honorables señores Ahumada, Presidente, Fernando Alessandri, Aylwin, Chadwick y Luengo, recomienda aprobar todas las modificaciones introducidas por la Cámara.

El señor REYES (Presidente).—En discusión el artículo 1º.

El señor AHUMADA.—La enmienda de la Cámara de Diputados tiene por objeto reemplazar la palabra "adoptantes" por "legítimamente adoptivos". La adopción es un instituto jurídico perfectamente diferenciado en su naturaleza, y el término que en derecho corresponde en este caso es el último.

Por eso, la enmienda de la Cámara debe ser aprobada.

—*Se aprueba.*

—*Seguidamente, se aprueban sin debate las modificaciones introducidas por la Cámara a los artículos 2º a 6º.*

El señor REYES (Presidente).—En discusión los artículos 7º y 8º.

El señor BULNES SANFUENTES.—Con relación al artículo 7º, quiero dejar constancia de que el proyecto del Senado

establecía que el juez debería oír, siempre que fuere posible, a los padres del menor a que se desea conceder el beneficio de la legitimación adoptiva.

La Cámara de Diputados reemplazó la disposición correspondiente por el inciso segundo del nuevo artículo 7º, que dice: "Sólo si el juez lo estima necesario o conveniente se oirá a los padres en las diligencias de legitimación adoptiva."

Al tratarse estas enmiendas en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, el Senador que habla hizo presente la conveniencia de que los padres fueran oídos respecto de la legitimación adoptiva, siempre que ello fuera razonablemente posible. A mi juicio, no es en absoluto aceptable ni compatible con las sanas normas jurídicas que pueda despojarse a un padre de todos los derechos que tiene sobre el hijo, y a un hijo de todos sus vínculos respecto del padre, sin escuchar a éste, cuando ello sea posible.

En la práctica, la conveniencia es manifiesta, porque el juez no podrá apreciar directamente los antecedentes que justifican la legitimación adoptiva, sino que deberá atenerse a lo que establezca el informe de la visitadora social acerca del estado de abandono del hijo, de la situación de los padres y de la presunta conveniencia de la legitimación adoptiva.

Es perfectamente posible que una familia interesada en dejar para sí a un menor determinado, en legitimarlo adoptivamente, configure todo un cuadro de abandono del menor, en circunstancias de que ese cuadro no corresponde a la realidad. Puede tratarse, por ejemplo, de un menor a quien su familia ha dejado en poder de otra porque se encuentra en mal estado de salud; porque los verdaderos padres deben ausentarse para ir a trabajar a una zona inhóspita, o porque se encuentran en situación económica transitoriamente muy desmejorada. Pero,

aunque éstas fueran las circunstancias, sería perfectamente posible, a la familia que tiene al menor, configurar el cuadro del abandono de éste e inducir a error al juez.

Por eso, es conveniente, salvo que haya imposibilidad razonable, que el juez oiga a los padres del menor. En este sentido, debería haberse rechazado la disposición de la Cámara, que hace facultativo para el juez escuchar a los padres. Sin embargo, no obstante concordar la mayoría de la Comisión con el criterio que acaba de exponer, se estimó inconveniente rechazar el artículo, pues ello habría provocado un nuevo trámite del proyecto.

El Ministro de Justicia manifestó, de antemano, que es propósito del Gobierno formular observaciones a la iniciativa. Se estimó, entonces, más ventajoso que rechazar la disposición y evitar el cuarto trámite, esperar que dicho Secretario de Estado, mediante el veto, restablezca el precepto aprobado por el Senado, en el sentido de que los padres deberán ser oídos, salvo que exista, a juicio del tribunal, imposibilidad razonable para hacerlo.

Quiero dejar constancia de que éste no sólo fue el criterio del Senador que habla, sino, según me parece —aunque la votación no llegó a realizarse—, el de la mayoría de la Comisión.

En consecuencia, esperamos que el señor Ministro de Justicia consigne la idea en el texto de las observaciones que enviará el Ejecutivo.

El señor CHADWICK.—En la Comisión, fui partidario de aprobar la enmienda introducida por la Cámara de Diputados, porque es notoria su conveniencia, ya que sólo excepcionalmente será necesario oír al padre del menor, si se trata de legitimar adoptivamente.

Basta atender al precepto del artículo tercero del proyecto para comprobar que,



en la mayoría de los casos, no habrá problema sobre el particular.

La legitimación adoptiva se ha limitado a los casos taxativamente enumerados en dicho artículo. Entre ellos se encuentran, en primer lugar, los huérfanos de padre y madre; es decir, no habrá lugar, entonces, a escuchar a estos ascendientes; en segundo lugar, los que fueron hijos de padres desconocidos, que provocan, naturalmente, la imposibilidad de oírlos, y, en tercer lugar, los hijos naturales de cualesquiera de los cónyuges. Y éste sería, prácticamente, el único caso en que se puede presentar la conveniencia, porque uno de los dos padres no es el cónyuge del otro que está legitimando adoptivamente.

El resto de las disposiciones consigna el caso de los internados en instituciones públicas o privadas destinadas a la protección de menores, cuyos padres no hayan demostrado verdadero interés por ellos. Es decir, cuando el artículo 7º encarga al juez la obligación de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, le está imponiendo la investigación indispensable para llegar a concluir que se trata de niños huérfanos, o abandonados, o de padres que no hayan manifestado interés por ellos.

Sólo excepcionalmente —repito— podrá darse el caso de que sea conveniente oír al padre y, para este efecto, la Cámara de Diputados, siguiendo una tendencia moderna que está animando todas las reformas del Derecho Procesal, otorga al juez la facultad discrecional, con un doble control: el del defensor público, quien deberá ser parte en la instancia de legitimación adoptiva —puesto que se le reconoce el derecho a apelar—, y el del tribunal de alzada, que deberá revisar todo lo hecho por el juez de primera instancia.

En virtud de los antecedentes expuestos, el Senador que habla piensa que no existe conveniencia alguna en introducir un trámite obligado, el cual sólo dilataría

el establecimiento de esta institución que se inspira en los más nobles propósitos, como son los de incorporar a la familia legítima a aquellos seres que, de hecho, forman parte de ella, por el afecto que les han profesado los jefes de esa familia, o sea, el padre y la madre que lo legitiman.

El señor AHUMADA.—Las observaciones formuladas por el Honorable señor Chadwick me ahorran mayores comentarios. En todo caso, debo advertir que los técnicos que informaron a la Comisión dieron a conocer las dificultades que se producen en la práctica al legitimar adoptivamente un hijo, especialmente en los casos de los menores abandonados.

Ahora, si bien es cierto que el precepto establecido por la Cámara en el artículo 2º era imperativo, no lo es menos que, en los resguardos tomados mediante esa enmienda, se establece esa facultad del juez en forma facultativa: "Sólo si el juez lo estima necesario o conveniente" —dice el precepto—, "se oirá a los padres...". Después, el procedimiento, como apunta el Honorable señor Chadwick, consigna que, en los casos en que el juez deba apreciar las pruebas en conciencia y en que la sentencia niegue lugar a la solicitud de legitimación adoptiva, la sentencia será apelable ante el tribunal de alzada de la Corte de Apelaciones, la que oirá al defensor público.

En consecuencia, creo que, con esos resguardos, no se entorpece el procedimiento y la institución creada por esta iniciativa legal se hace más eficiente.

El señor BULNES SANFUENTES.—Refiriéndome a las observaciones formuladas por el Honorable señor Chadwick, debo decir que, naturalmente, no pretendo que se oiga a los padres en los casos en que éstos no existan. No se me ha pasado por la mente que pueda oírse a los padres de los niños huérfanos o a los de aquellos que son de padres desconocidos.

El señor CHADWICK.—No atribuí ese propósito al señor Senador.

El señor BULNES SANFUENTES.—Estaba aludiendo al caso de aquellos menores que tienen padres, y respecto de los cuales se sostiene que los han abandonado. Y éste es el caso al cual se refería la disposición del Senado, que fue reemplazada por el precepto aprobado por la Cámara. El inciso segundo del artículo 7º aprobado por el Senado decía: "Si se trata de menores abandonados, y ello fuere posible, deberá oírse a los padres.". El proyecto de la Cámara de Diputados, en cambio, dice que: "Sólo si el juez lo estima necesario y conveniente se oír a los padres...".

A mi juicio, debe oírse a los padres siempre que sea posible, pues nadie puede ser condenado, ni por una pena de falta, sin dársele la oportunidad de ser escuchado; nadie puede ser privado de su derecho sin dársele la oportunidad de ser oído. Este es el derecho más nimio en el orden civil.

Creo que resulta atentatorio contra toda norma jurídica que un individuo pueda ser desposeído de la vinculación que la naturaleza, que Dios, a mi juicio, le dio con su hijo, y que éste pueda ser despojado de la que tiene con su padre, sin siquiera dársele la oportunidad de ser escuchado.

Sostengo que esto se presta para toda clase de fraudes. Existen familias modestas que, por razones económicas, por tener que trabajar lejos del lugar donde viven, por tener demasiada descendencia, por estar, transitoriamente, en estado de cesantía, se ven obligados a confiar el cuidado de sus hijos a otras familias que tienen mejores condiciones de vida. Esta otra familia toma cariño al menor y puede después, fácilmente, construir toda una apariencia de que el menor estaba abandonado, en circunstancias de que no lo estaba y de que, en beneficio de éste, se

lo ubicó transitoriamente, en el hogar de una familia distinta.

¿Cómo se percatará el juez de que no existe fraude, si no escucha al padre? El juez procederá sobre la base del testimonio del propio interesado en hacer la legitimación —como es lógico, éste será favorable a su tesis— y sobre la base del informe de una visitadora social, quien, naturalmente, deberá guiarse por las exterioridades y no podrá saber por qué motivos ese menor está en una casa que no es la de sus padres.

Por eso, creo que es preocupación y manifestación elemental de respeto al derecho, oír a los padres, cuando sea posible.

Es probable que la expresión "cuando fuere posible" esté mal empleada en el proyecto. Por eso, se había propuesto dejar constancia en el informe de que dicha expresión se estaba usando como normalmente se emplea, o sea, refiriéndola a lo que es razonablemente posible y no a lo que es física o metafísicamente posible.

Insisto en que la justicia está de parte de que se oiga a los padres, y no veo a quién pueda ello perjudicar.

Por lo demás, debo rectificar al Honorable señor Ahumada, pues los técnicos no nos informaron sobre las dificultades que había para escuchar a los padres respecto de la legitimación adoptiva. En primer lugar, debo advertir que sobre esta materia no existen técnicos, pues se trata de un sistema que se practica por primera vez en Chile; en segundo lugar, las personas que asistieron en tal calidad a la Comisión no emitieron opinión, y me manifestaron, personalmente, al retirarse de la sesión, ser partidario del precepto despachado por el Senado, reduciéndolo a su verdadero sentido: que la posibilidad fuera razonable y no física.

El señor AHUMADA.—Cuando me refería a los técnicos, aludí, entre otras, a

la opinión manifestada por la señora Adriana Olguín de Baltra, quien, de conformidad con lo expuesto en el informe, "señaló las dificultades que podrían producirse en la práctica para legitimar adoptivamente un hijo si se obligara al juez a oír a los padres, ya que la experiencia indica que en muchos casos éstos no pueden ser habidos."

A mi juicio, es una situación lógica, porque, casi siempre, se trata de niños abandonados, cuyos padres se desprecupan totalmente de ellos.

A eso me referí. En cuanto a la señora Olguín, se trata de una distinguida abogada en asuntos de menores. Además, ésta es una institución nueva en Chile, sobre la cual se carece de experiencia.

El señor BULNES SANFUENTES.—Si me permite, continuar, señor Senador, puedo informar que la otra abogada presente manifestó ser partidaria de la disposición del Senado.

Por lo demás, deseo agregar que no se puede partir de la base de que son niños abandonados y que, por tal motivo, no se oír a los padres. Los tribunales deberán establecer si se trata o no de niños abandonados, para lo cual es necesario ese trámite.

El señor RODRIGUEZ.—¿Y si no se encuentra a los padres?

El señor BULNES SANFUENTES.—Si se supiera con anticipación que se trata de niños abandonados, no sería necesario oír a los padres.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Justicia).—Con motivo de este precepto, recuerdo que, en el debate de la Comisión, se hizo presente la conveniencia de insistir en el proyecto tal como había sido despachado por el Senado, vale decir, oír a los padres cada vez que ello fuere posible.

Es efectivo, como se ha recordado en la sala, que el Ministro que habla anticipó el propósito del Gobierno de formular observaciones al proyecto, por haber otras

disposiciones que no concuerdan con sus ideas. Por tal motivo, la Comisión no insistió mayormente sobre este punto. Se esperaba que las observaciones que formulará el Ejecutivo podrían esclarecer algo más la materia.

Me parece haber expresado mi opinión en el sentido de que no estimo conveniente introducir una disposición extraordinariamente rígida, por cuanto los casos de legitimación adoptiva que deberán conocer los tribunales pueden tener circunstancias de carácter muy especial y, a veces, es muy difícil conocerlas en su integridad e intimidad. Por tanto, las observaciones que el Ejecutivo formulará en esta materia irán dirigidas a establecer la necesidad de oír a los padres, a menos que el juez, por resolución fundada, estableciere o declarare que tal trámite es inconveniente o innecesario.

De esta manera —me parece—, por una parte se obliga al juez a responsabilizarse de los fundamentos y circunstancias que ha tenido en cuenta para omitir ese trámite, y por otra, se pone énfasis en la necesidad o conveniencia, por regla general, de cumplirlo.

En tales condiciones y como el proyecto será observado por el Ejecutivo, me atrevo a solicitar al Honorable Senado que se sirva aprobarlo en la forma como ha sido despachado por la Cámara de Diputados, a fin de evitar el cuarto trámite constitucional y acelerar la tramitación de una iniciativa de mucho interés social.

Nada más, señor Presidente.

El señor CHADWICK.—Deseo insistir en el verdadero alcance que debe darse a la modificación introducida por la Cámara de Diputados, pues lo aprobado por el Senado en el primer trámite tampoco involucra una regla absolutamente rígida. En efecto, se establecía que, por tratarse de menores abandonados, en caso de ser posible, se oyera a los padres. En último término, el juez declararía si ello es po-

sible o no lo es. El rigor del trámite es más aparente que real, y no puede dar lugar a grandes debates, pues el artículo 7º impone al juez la obligación —repito— de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, o sea, averiguar con iniciativa propia, no limitada al informe de la asistente social. Seguramente, si el caso lo permite, incluso se oirá al menor a quien se pretende otorgar el beneficio. Siempre el juez tiene el deber determinado y preciso de verificar si el niño está abandonado. En caso de ser así, cabe preguntarse si los padres han incurrido, por hechos suyos, en la responsabilidad consiguiente de dejar abandonado a un menor.

La duda planteada por el Honorable señor Bulnes es inevitable en todo procedimiento, pues, si se quiere suponer que los jueces no cumplirán cabalmente con los deberes que se les imponen por ley, todas las garantías que aprobemos se transformarán en letra muerta. En efecto, si ellos no investigan y agotan los medios a su alcance para saber si se trata o no de niños abandonados, podrán decir, con mucha liviandad, que no les ha sido posible oír a los padres, y la disposición que se trata de introducir será inútil.

Por estas consideraciones, es conveniente aprobar las modificaciones introducidas en el artículo 7º por la Cámara de Diputados.

El señor AYLWIN.—Con relación a lo que acaba de decir el Honorable señor Chadwick, quiero manifestar, en forma muy breve, que en la Comisión no hubo acuerdo sobre el particular, pero, como expresó el señor Ministro de Justicia, se estimó innecesario insistir en el proyecto primitivo del Senado y motivar, así, un cuarto trámite, en circunstancias de que el Ejecutivo iba a abordar el problema por vía del veto.

Personalmente, discrepo de la opinión del Honorable colega, por estimar que, en

principio, nadie puede ser despojado de la paternidad de un hijo sin dársele la oportunidad de ser escuchado. En consecuencia, debe redactarse en forma adecuada el artículo para dar oportunidad a los padres de exponer sus puntos de vista cuando se trate de una legitimación adoptiva.

El señor FONCEA.—Debo hacer presente que no conozco en detalle la iniciativa en debate, pero considero justificadas las observaciones formuladas por el Honorable señor Bulnes en cuanto a mantener el inciso segundo del artículo 7º como lo despachó el Senado en primer trámite, sobre todo porque en ninguna parte se define lo que se entiende por abandono de niños y, en consecuencia, ello puede conducir a situaciones graves.

Pongo, por ejemplo, el caso de un padre sometido a proceso o que se encuentra en prisión. De acuerdo con el sistema imperante en Chile, ese ciudadano tendrá abandonados a sus hijos durante mucho tiempo y no podrá prestarles protección económica ni cumplir en debida forma las obligaciones emanadas de la patria potestad.

Evidentemente, si se establece que el padre que incurre en delito está expuesto, al mismo tiempo, a perder la patria potestad sobre el hijo, una nueva sanción no establecida en el Código Penal podrá aplicarse a esa persona que ha delinquido: la pérdida de la patria potestad por tener abandonado a un hijo.

Pero hay algo más grave, derivado de una situación que se produce más adelante.

El señor CHADWICK.—El inciso segundo del artículo 3º trae la definición a que se refiere Su Señoría.

El señor AHUMADA.—En el artículo 3º se define lo que se entiende por hijo abandonado, Honorable colega.

El señor FONCEA.—Pero en esa disposición no se prevé la situación a que me estoy refiriendo.

El señor CHADWICK.—Ese artículo fue aprobado con el voto de Su Señoría.

El señor FONCEA.—Honorable colega, estoy acostumbrado al procedimiento de la Cámara de Diputados: que un miembro de la Comisión informe a la Sala.

El señor AHUMADA.—Estamos en tercer trámite constitucional, de modo que no se pueden introducir enmiendas.

El señor FONCEA.—Más adelante, el artículo 13, que pasaría a ser 12, dispone que la legitimación adoptiva es irrevocable. Ello significa que el padre adoptivo no tendrá sanción si abandona al hijo. En cambio, el padre legítimo está expuesto a las situaciones contenidas en el proyecto.

El señor CHADWICK.—La institución no está concebida como sanción a los padres, sino como beneficio de protección, de afecto, mediante el expediente de incorporar a una familia a un menor adoptado. Es una acción social que escapa por completo a la institución de la sanción; de modo que si se quiere aplicar las reglas de las sanciones a este caso, sólo se encontrarán incongruencias, por tratarse en el fondo de materias diferentes.

El señor FONCEA.—La misma razón asiste en el caso que acabo de plantear: la del padre adoptivo que abandona al hijo. Repito que aquél no tiene sanción alguna, porque la institución de la adopción es irrevocable, según dispone el proyecto.

Insisto en que, a mi juicio, existe una situación totalmente contradictoria e injusta entre el padre adoptivo y el legítimo. En efecto, este último pierde la patria potestad cuando abandona al hijo; en cambio, el padre adoptivo la conserva, pues —como he dicho— la adopción es irrevocable.

Quisiera que alguien disipara esta duda que me asalta.

El señor BULNES SANFUENTES.—También se debatió en la Comisión la irrevocabilidad de la legitimación adoptiva. Yo, que no soy miembro de aquélla, pero asistía a sus deliberaciones, fui partidario de la revocabilidad, a fin de que el menor adoptado, al llegar a la mayoría de edad, pudiera solicitar la revocación de la legitimidad adoptiva. Por desgracia, ese criterio no prevaleció.

Las consideraciones hechas por Su Señoría refuerzan los argumentos que en esa oportunidad se dieron en favor de establecer la posibilidad de revocar la legitimación adoptiva, a pedido del propio interesado, cuando éste alcance la mayoría de edad.

El señor CHADWICK.—La irrevocabilidad puede ser materia de una disposición posterior que podremos examinar a su debido tiempo. Por lo tanto, no es de utilidad introducir en el artículo 7º ideas que después vamos a examinar.

El señor BULNES SANFUENTES.—Como el Honorable señor Foncea formuló una consulta al respecto, me permití contestar.

El señor RODRIGUEZ.—Su Señoría se adelantó.

El señor REYES (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ahumada.

El señor AHUMADA.—En realidad, me iba a referir a lo mismo que el Honorable señor Chadwick, en el sentido de que este aspecto se haya consignado en el artículo 3º.

El señor ALLENDE.—Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo referirme al procedimiento.

En realidad, recién me impongo del proyecto, pero he oído con bastante interés los diversos criterios expuestos y me extraña sobre manera que el señor Ministro anticipe que la iniciativa será vetada y que propenderá a obtener la aprobación de lo resuelto por la Cámara de Diputados. ¡Cómo, Senadores que han expues-

to argumentos en contrario de bastante interés, van a aceptar lo aprobado por la Cámara! Considero que el proyecto, por su importancia, merece un debate exhaustivo, a fin de conocer el pensamiento doctrinario y filosófico del señor Ministro y del Gobierno sobre la materia. Nunca he visto, en la discusión de un proyecto, que se nos diga: "Aprueben ustedes lo que quieran, porque el Gobierno vetará la iniciativa".

Sabemos que el veto es restrictivo en cuanto a las posibilidades de aprobación del proyecto, y éste, por su hondo contenido social, en cuanto está destinado a proteger al niño, debe ser motivo de una seria y profunda discusión. ¿Qué habrá cuarto trámite? Si el propio señor Ministro acaba de anunciar que el Gobierno lo vetará, y en ese caso, por cierto, tendremos menos posibilidades de influir y de imponer nuestro criterio. Tal procedimiento me parece absolutamente contrario a las normas habituales del Senado.

El señor RODRIGUEZ.—Y, además, demasiado arbitrario.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Justicia).—A propósito de lo que acabo de escuchar, debo dar una explicación más extensa, para complementar las palabras que pronuncié.

El proyecto fue aprobado por el Senado en la legislatura anterior, en el mes de agosto del año pasado.

El actual Gobierno, durante la discusión del proyecto en la Cámara de Diputados, presentó diversas indicaciones. A juicio del Gobierno, la iniciativa despachada por la Cámara es más adecuada en cuanto a redacción y concepto, que la aprobada por el Senado, tal vez, porque allí fue objeto de un estudio más detenido y en el cual intervinieron otras personas con mayor formación y conocimiento de una institución nueva en nuestro Derecho.

Por encontrarnos en el tercer trámite constitucional, la alternativa consiste en

aceptar lo aprobado por el Senado o lo resuelto por la Cámara. Ahora bien, aun cuando el texto despachado por la Cámara no se concilia con el criterio del Gobierno sobre la materia, éste considera que, en todo caso, se acerca mucho más al suyo. Por eso, he solicitado del Senado que se sirva aprobarlo tal como viene de esa Corporación.

Si los señores Senadores desean una explicación más lata acerca de las circunstancias o ideas que diferencian el criterio del Gobierno del de la Cámara de Diputados, no tengo inconveniente en exponerlas sucintamente, para no dilatar en forma excesiva el debate. En todo caso, quedo a disposición de la Corporación si desea obtener mayores informaciones al respecto.

Deseo expresar que el Gobierno pretende, mediante la incorporación en nuestro Derecho de esta institución jurídica nueva que es la legitimación adoptiva, perfeccionar nuestra legislación civil, enriqueciéndola al introducirle un conjunto de normas legales que permitirán solucionar numerosos conflictos familiares y, muchas veces, en forma principal, mejorar la condición de menores que, por diversas circunstancias, pueden encontrarse en situación irregular.

Mediante la legitimación adoptiva se podrá incorporar menores a una familia, por adopción, con rango mayor, dentro de lo que es posible en nuestro Derecho, o sea, con el rango de hijo legítimo.

El Gobierno considera que esta es una institución útil, de extraordinario significado social y humano y, por consiguiente, merece todo su respaldo. Pero, por cierto, dicha institución puede normarse de diversas maneras.

Es en ese punto preciso en el cual han surgido discrepancias entre la posición del Gobierno y las adoptadas por el Senado primero y la Cámara después.

¿Cuáles son esas discrepancias?

En primer lugar, partiendo de la base de que se trata de otorgar, por la vía de la adopción, la mejor calidad de filiación que permite nuestro Código, cual es la filiación legítima por un acto irrevocable —así lo establecen expresamente nuestras leyes y el proyecto en discusión—, parece razonable adoptar todos los resguardos posibles con el objeto de evitar que una decisión precipitada signifique daño o perjuicio no sólo al menor que se quiere favorecer, sino también a los propios cónyuges que, en un momento de generosidad, pueden haber tomado una resolución de la cual más tarde pudieran retractarse.

Por eso, el Gobierno ha estimado útil y conveniente, antes de adoptar una decisión final, pasar por una etapa previa que podría ser la adopción conforme a la ley general vigente en esta materia, en forma de que para poder legitimar adoptivamente a un menor sea requisito previo haberlo tenido como adoptivo durante algún tiempo. Esto, porque de acuerdo con la legislación en vigor, la adopción es revocable en algunos casos. Por ingratitud, por ejemplo.

Asimismo, el Ejecutivo ha discrepado, también, respecto de otras circunstancias que debo mencionar.

Considera que no es conveniente ni aconsejable que los cónyuges con descendientes legítimos puedan también legitimar adoptivamente a otros menores. La razón no es de carácter patrimonial, sino familiar.

En efecto, la introducción en familias donde hay descendientes legítimos, de menores que no están vinculados por la sangre, puede ser motivo de perturbaciones y de dificultades familiares. Es cierto que la legitimación adoptiva, tal como está reglamentada en este proyecto, tiende a rodear del máximo secreto posible los actos constitutivos de la legitimación adoptiva.

Es de creer, por lo menos en la genera-

lidad de los casos, que los menores legitimados adoptivamente ignorarán su verdadera situación. Creerán, efectivamente, ser hijos legítimos de los cónyuges que los han así legitimado. Tampoco podemos hacernos la ilusión de creer que las normas establecidas mediante este proyecto tendrán siempre éxito, pues habrá más de alguna oportunidad en que este secreto no se cumpla. Por otra parte, este secreto se establece en beneficio de los cónyuges y del hijo a quien se legitima adoptivamente; pero no los obliga a ellos y, en consecuencia, puede revelarlo. Ahora, supuesto el caso de que el secreto se rompa y el menor legitimado adoptivamente conozca su condición y se percate, por lo tanto, de que está conviviendo con hijos legítimos que hasta ese momento había tenido por hermanos y de que los cónyuges adoptantes no son padres, ello puede dar origen a una situación que es conveniente prever. En cambio, nada ocurrirá si el secreto es mantenido, pues el proyecto previene que, en el Registro Civil, los antecedentes relativos a la adopción a que puedan tener acceso todas las personas y los propios interesados, demuestren que se trata efectivamente de un hijo legítimo. Pero siempre habrá lugar para sospechar, dudo de que esto sea una apariencia, una situación legal de excepción que no corresponde exactamente a la realidad familiar. Por eso, el Gobierno estima que tratándose de cónyuges con descendientes legítimos es conveniente impedir la posibilidad de legitimación adoptiva.

Conozco las razones de quienes sostienen la tesis contraria y las respeto; pero la verdad es que el Ejecutivo tiene sus puntos de vista respecto de esta materia y luchó por ellos en la Cámara de Diputados, mediante la presentación de indicaciones.

Es evidente que en este tercer trámite constitucional no queda otra cosa que optar entre el criterio del Senado o el de la Cámara. Sin embargo, no me cabe insistir

en nuestros puntos de vista, por lo cual, como es lógico, como dije en la Cámara de Diputados y repito ahora, el Gobierno seguirá el camino que le franquea la ley, es decir, observar el proyecto.

Pero no es eso lo único. También el proyecto permite la legitimación adoptiva a los cónyuges cuyo matrimonio ha sido disuelto. Es efectivo que este precepto fue mejorado en la Cámara respecto de lo aprobado por el Senado, mediante indicación del Ministro que habla.

Según lo resuelto por el Senado se permitía que la legitimación adoptiva pudiera efectuarse aun cuando el período de cuidado o tuición que la ley exige como antecedente previo para tal legitimación se hubiera cumplido después de la separación del matrimonio. La Cámara, rectificando esta idea, dispuso que el tiempo de cuidado o tuición estuviera cumplido antes de la disolución del matrimonio.

A juicio del Gobierno, esta disposición no se concilia con los propósitos y finalidades de la legitimación adoptiva, los cuales no son otros que el interés del menor. Y aquél está vinculado a su incorporación a un hogar que viva normalmente en situación de proporcionarle la formación adecuada y entregarle los valores morales y culturales que constituirán los beneficios que se buscan para el menor. En cambio, tratándose de cónyuges que han disuelto su matrimonio, que no llevan una vida en común, es presumible que el niño incorporado a este grupo no obtenga los beneficios que acabo de señalar.

Como se ha recordado aquí, el Gobierno piensa que aun cuando esta legitimación adoptiva es una institución de carácter irrevocable, debe darse al menor la oportunidad de repudiar el beneficio que le ha sido otorgado sin su conocimiento ni aceptación, durante su niñez. Si esta institución jurídica se ha establecido en su beneficio y el niño adoptado llegado a su mayo-

ría de edad, estima que no se ha cumplido tal objetivo, parece razonable darle la oportunidad de liberarse de ella.

Sé que también se argumenta en sentido contrario respecto de esto.

Se afirma que ello daría pábulo a la ingratitud del legitimado adoptivamente, por cuanto le permitiría desconocer en forma injusta el acto generoso y la vida probablemente cuajada de sacrificios que pudieron haber tenido los padres adoptantes para, llegado a su mayoría de edad, darles la espalda y desestimar todos sus esfuerzos. No desconozco que esto pueda ocurrir, pero estimo que tratándose de una institución establecida en interés de los hijos y nada más que en interés de ellos—aun cuando en algunos casos puedan haber otros intereses, pero siempre, por añadidura, subordinados al interés principal que es el de los hijos— los padres adoptantes deben correr el riesgo de la ingratitud de los hijos, riesgo al cual, por lo demás, todos estamos expuestos, a fin de permitir que los menores legitimados adoptivamente por personas que, en definitiva, no les hayan dado ninguna formación positiva y que, por lo contrario, puedan haberles dado un nombre que no les corresponda o no les sea digno, puedan liberarse de esta situación.

Esto es lo que puedo explicar al Senado en cuanto a las razones que el Gobierno ha tenido en cuenta para expresar que observará el proyecto, porque ninguna de las circunstancias que acabo de puntualizar pueden ser objeto de una decisión del Senado en esta oportunidad.

Repito, que, en todo caso, quedo a disposición de los señores Senadores para cualquiera otra explicación suplementaria que se quiera solicitar.

—*Se aprueban las enmiendas de la Cámara a los artículos 7º a 10, 11 (pasa a ser 10) y 12 (pasa a ser 11).*



El señor REYES (Presidente).—En discusión el artículo 13, que pasa a ser 12. Ofrezco la palabra.

El señor CHADWICK.—Con la venia de la Mesa, me permitiré hacer un alcance que puede ilustrar la discusión anterior respecto de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados a este artículo.

Se ha agregado un nuevo inciso cuya finalidad es otorgar al legitimado por adopción el derecho a pedir la nulidad de la legitimación adoptiva cuando ha mediado fraude o dolo en la constitución de esta filiación. Por medio de este mecanismo, pueden ser corregidos todos los vicios en que pudiera haberse incurrido, por no haberse oído oportunamente al padre, porque —debo recordarlo...

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite, señor Senador?

Si bien es cierto que la disposición permitirá corregir los vicios señalados, en la práctica ello se hará quince años después de haberse constituido en forma viciosa la legitimación adoptiva. En otras palabras, el legitimado podrá hacer valer ese derecho muy tarde, pasadas ya su niñez y adolescencia.

El señor CHADWICK.—Perdóneme, señor Senador.

El señor BULNES SANFUENTES.—Según tengo entendido, el menor podrá solicitar la nulidad de aquel acto muchos años después...

El señor CHADWICK.—Podrá hacerlo en cualquier tiempo. El derecho que le asistirá, con arreglo a esa disposición, no está limitado, en cuanto a su ejercicio, a que el adoptado cumpla la mayor edad.

El señor BULNES SANFUENTES.—No se ve cómo podría el menor, en la práctica, interponer esa acción de nulidad si se encuentra bajo la patria potestad del legitimante.

El señor CHADWICK.—La puede pedir, por cuanto cada vez que haya conflic-

to de intereses entre un hijo sometido a la patria potestad y el padre o madre titular de esa patria potestad, la legislación actual provee los recursos pertinentes, ya sea mediante el nombramiento de un curador ad litem o de un curador especial, según el caso. En consecuencia, el legitimado podrá, en cualquier momento, hacer valer una acción de nulidad. Por último...

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite?

Pero tratándose de un menor sometido a la patria potestad, es altamente improbable que pueda recurrir a los tribunales para que se le designe curador al litem y pueda litigar contra las personas que lo tienen bajo su patria potestad.

El señor CHADWICK.—¿Por qué es improbable?

El señor BULNES SANFUENTES.—En la gran mayoría de los casos, por no decir en todos, esta disposición no se podrá aplicar sino cuando el menor esté emancipado en el hecho o en derecho; cuando haya cumplido veintiún años o, tal vez, dieciocho. Pero, a esa altura, ya habrá transcurrido la parte más importante de su vida, el lapso en el cual se forma: su niñez y adolescencia.

El señor CHADWICK.—Recupero el uso de la palabra, señor Presidente.

En realidad, la observación del Honorable señor Bulnes no parece fundada, porque, en cualquier momento, el incapaz puede recurrir al tribunal para que se le designe curador. En todo caso, la ley preceptúa de manera expresa que, por la vía de la acción de nulidad, por fraude o dolo, tiene el camino expedito para corregir, por ejemplo, el abuso que se pudo cometer mediante una información que hubiera presentado al menor como abandonado, sin haberlo sido.

El señor BULNES SANFUENTES.—Excúseme, señor Senador, pero no estamos en una academia. No basta que la ley

creo derechos teóricos. Estamos legislando y es necesario que la norma legal pueda aplicarse en la práctica, si la consideramos buena.

En mi modesto entender, una disposición que faculte al menor para pedir la revocación de su legitimación adoptiva por fraude o dolo, por razones elementales, aunque la ley la establezca respecto de cualquier edad, no la hará valer sino cuando el menor llegue a su mayor edad, o muy poco antes.

El señor CHADWICK.—No podría agradecerle al señor Senador la advertencia que me ha hecho, con una ligereza que, a mi juicio, rompe un poco el trato deferente que debemos guardarnos, en el sentido de que no estamos en una academia. Tengo bastante conciencia de las funciones que desempeño, para que pueda estimarse útil, o aceptable siquiera, tal tipo de observaciones. Si el Honorable señor Bulnes se cree dispensado de las obligaciones que impone el trato en común, yo debo protestar por esa actitud.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite, señor Senador?

El señor CHADWICK.—No, señor Senador; voy a continuar.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pero Su Señoría me está aludiendo.

El señor CHADWICK.—Después me contestará. No deseo ser interrumpido por el señor Senador y pido a la Mesa que resguarde mi derecho.

El señor RODRIGUEZ.— Pido que se respete el derecho del Honorable señor Chadwick.

El señor REYES (Presidente).—El Honorable señor Chadwick no desea ser interrumpido.

Puede continuar Su Señoría.

El señor CHADWICK.—Debo agregar que el fundamento invocado para hacer esta extraña observación no puede obedecer a otra cosa que a la real ignorancia de los

preceptos legales vigentes y de las instituciones existentes en el país, que permiten a cualquier menor acudir a la justicia para hacer valer un derecho respecto del padre que se lo desconoce.

Sobre la base de este criterio, podría decirse, por ejemplo, que la legislación vigente que otorga al menor derecho a reclamar alimentos a sus padres, constituiría letra muerta y un conjunto de preceptos académicos. Del mismo modo, según la concepción del Honorable señor Bulnes, por el hecho de ser el menor incapaz de comparecer en juicio, tendría que esperar para ello hasta cumplir veintiún años de edad.

El señor BULNES SANFUENTES.— Y, por eso...

El señor CHADWICK.—Eso constituye, simplemente, ignorancia; no es un punto de vista, sino una omisión de conocimientos que se han ido olvidando durante la larga carrera del señor Senador. Demuestra el abandono del ejercicio de la profesión de abogado en el plano más modesto de actuación ante los tribunales.

Quiero decir que la observación hecha por mí reviste suficiente seriedad para que se pueda hacer caso omiso de ella por medio de un comentario que ya he calificado suficientemente. Para no volver sobre aspectos del proyecto ya considerados por la Sala, deseo expresar que las palabras del señor Ministro de Justicia han destacado una de las razones más poderosas para no insistir en el formulismo rígido contenido en el proyecto de ley que aprobó el Senado...

El señor REYES (Presidente).—Como ha terminado el Orden del Día, Su Señoría quedaría con la palabra...

El señor CHADWICK.—Pediría tan sólo unos minutos para terminar mis observaciones.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pido la palabra, porque fui aludido.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Podría acordarse la prórroga de la hora hasta despachar el proyecto en debate.

El señor AHUMADA.—Convendría acordar un prórroga con ese objeto.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Por quince minutos, solamente, y para despachar el proyecto.

El señor BULNES SANFUENTES.— Me asiste el derecho reglamentario de usar de la palabra para responder a una alusión personal.

El señor REYES (Presidente).—Hay acuerdo unánime de los Comités para no prorrogar el Orden del Día, según se me ha hecho presente.

El señor AHUMADA.—El señor Presidente podría consultar a la Sala.

El señor REYES (Presidente).—Si hubiera acuerdo de los Comités presentes en la Sala, podríamos prorrogar la hora hasta dejar despachado el proyecto.

El señor JARAMILLO LYON.—Por un cuarto de hora, señor Presidente.

El señor REYES (Presidente).—El Honorable señor Alessandri me informa que, previa consulta a los distintos sectores de la Corporación, se pediría al señor Ministro de Relaciones que inicie su exposición a las seis, al comenzar los Incidentes, a fin de que durante éstos y la sesión especial posterior, hubiera la posibilidad de que los Senadores formulen observaciones sobre la materia que el señor Ministro planteará.

Del mismo modo, el señor Ministro me ha hecho presente su deseo de que la sesión sea secreta al menos durante la parte en que hará la exposición anunciada. Hago esta advertencia para que, si acordamos prorrogar el Orden del Día, tengamos en cuenta el horario que debemos cumplir.

El señor CHADWICK.—Con la venia del señor Presidente, podría terminar mis observaciones.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Pido fijar una hora de término.

El señor JARAMILLO LYON.— Hasta terminar la discusión del proyecto.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Que la prórroga sea hasta un cuarto para las seis. Ojalá, alcancemos a despachar el proyecto en ese lapso.

El señor REYES (Presidente).—Si le parece a la Sala, se prorrogaría el Orden del Día hasta un cuarto para las seis.

Acordado.

El señor CHADWICK.— Señor Presidente, deseo referirme a un nuevo razonamiento que justifica la decisión de la Cámara respecto del problema ya resuelto en esta sala en orden a no hacer trámites innecesario y oír a los padres, porque de las palabras del señor Ministro resultó nítidamente establecida la importancia de mantener, en lo posible, el sigilo o secreto para no destruir los efectos de la legitimación adoptiva, que persigue fundamentalmente incorporar al menor de hecho, y no sólo de una manera formal, a la familia del legitimante.

Si fuera necesario realizar diligencias que no se justifiquen a juicio del tribunal que conoce de la causa, se terminaría fatalmente por caer en una publicidad que vendría a dañar en lo esencial la institución que estamos aprobando.

El señor BULNES SANFUENTES.— Al Honorable señor Chadwick le produjo una reacción muy airada que yo manifestara que la disposición del proyecto, para los efectos a que él quería aplicarla, era académica. A mí no me produce ninguna reacción airada el hecho de haberme calificado de ignorante en materia jurídica. No me la produce, en primer lugar, porque no creo serlo. Reconozco mi ignorancia en muchas cosas, pero no en estos temas. Por lo demás, no estamos en presencia de una cuestión jurídica, sino ante un aspecto de sentido común, y cuando se trata de cuestiones de esta índole, me alegra no ser de-

masiado hombre de derecho, pues el exceso de conocimientos jurídicos suele transformarse en una gafa muy oscura que no deja ver la realidad.

Sostengo que el derecho a que aludía es ilusorio; que no conduce a los resultados que el Honorable señor Chadwick señala. Su Señoría dice que la disposición que quedará como artículo 12, al establecer que el legitimado por adopción podrá siempre pedir la nulidad de la legitimidad adoptiva por fraude o dolo en su constitución, pone a cubierto de todos los riesgos y hace innecesario oír a los padres en el trámite procesal correspondiente.

Afirmo, no por razones jurídicas, sino de sentido común, que no pone a cubierto de todos los riesgos. El menor puede ser adoptado a los tres años, cuando no conoce la ley de legitimación, cuando no entiende lo que es fraude ni dolo, y cuando no está en condiciones de establecer si se incurrió en fraude o dolo en el momento de constituirse la adopción. Ese es un hecho inamovible, que está más allá de los conocimientos jurídicos. Transcurrirán diversos sucesos, durante todo el período de formación del menor —el más importante de su vida—, que es precisamente el que esta ley persigue cautelar. Para eso la estamos dictando. Ocurrirá, no obstante, que cuando termine ese período y ya sea irremediable lo acontecido, cuando el menor esté mal o mejor formado, entonces llegará a saber que existe la ley de legitimación, entenderá a medias lo que es fraude o dolo y podrá exigir el reconocimiento del derecho que esta ley le otorga.

No se necesitan grandes conocimientos jurídicos para decir que ese es un derecho académico, que en la práctica no se ejercerá en el momento oportuno y, por ello, no considero, como el Honorable señor Chadwick, que esta disposición haga innecesario oír a los padres. Cumplir esta exigencia me parece una preocupación indispen-

sable para evitar los inconvenientes que la aplicación de esta ley podría originar en buen número de casos.

Debo manifestar que he sido muy partidario de este proyecto; lo impulsé todo lo que pude mientras fui presidente de la Comisión que ahora lo informa. Pero, evidentemente, hay que considerarlo con detenimiento, porque se trata de una institución nueva, que no existe sino en Uruguay y no tenemos antecedentes suficientes sobre los resultados de su funcionamiento.

El señor CHADWICK.—Tiene cincuenta años.

El señor BULNES SANFUENTES.—Celebro mucho que el señor Ministro de Justicia haya estudiado esta materia a fondo, y que nos ofrezca, por la vía de las observaciones, la oportunidad de volver a considerar algunas de las disposiciones que hemos aprobado.

Esto no significa que comparta todas las ideas expresadas por el señor Ministro de Justicia. Por ejemplo, la idea de que no puedan adoptar quienes tienen descendencia legítima, no me parece que tenga fundamento serio. Pero, sin duda, las observaciones que se formulen nos servirán para considerar mejor muchas de las ideas ya despachadas.

Insisto en que esta disposición no pone a cubierto de los riesgos señalados, cuando se discutió si se debía o no se debía oír a los padres.

El señor CHADWICK.—Pido la palabra, señor Presidente, sólo para hacer un alcance. Si el fraude o dolo proviene de no haberse oído a los padres, éstos, aunque tengan un hijo de dos años o tres, tendrán los recursos para impetrar, por medio de la designación de un curador del menor, que se intente la acción de nulidad, en su representación. Para tal finalidad, incluso existe un Servicio de Asistencia Judicial, encargado de atender a las personas pobres.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Cómo va a consistir el fraude o dolo en no oír a los padres, cuando se permite que el juze cumpla este trámite si lo estima conveniente?

El señor CHADWICK.—El propósito perseguido con el trámite de oír a los padres es cautelar la institución, para que responda a su fin y se pueda saber realmente si el hijo está abandonado. Si no lo está, se está lesionando la institución misma en el requisito indispensable para que tenga existencia. Si oír a los padres no significa más que cumplir un requisito formal, indudablemente no tendrá ninguna relación la sanción de nulidad acordada. Pero si, por el contrario, ha de entenderse, como yo lo comprendo, esto es, como una medida destinada a comprobar que efectivamente se ha producido el abandono, la sanción del nuevo artículo 12 corrige el vicio que se trata de remediar.

—*Se aprueba el artículo 13 que pasa a ser 12.*

El señor REYES (Presidente).—En discusión el artículo 13 nuevo.

Ofrezco la palabra.

El señor AHUMADA.—Pido la palabra.

En ambos incisos de este artículo, existe delegación de facultad del Poder Legislativo en el Ejecutivo. En el primero, se le concede facultad para modificar las leyes vigentes sobre Registro Civil, en lo que sea necesario para asegurar el secreto de los actos constitutivos de la legitimación adoptiva y del estado civil anterior y el resguardo de derechos o prohibiciones que puedan derivar del primitivo estado civil; y, en el segundo, se le faculta también, para modificar, con informe favorable de la Corte Suprema, las normas procesales que se refieren a la actuación de los Tribunales de Justicia en las gestiones constitutivas de la legitimación adoptiva, que sea nece-

sario introducir con el exclusivo fin de asegurar el secreto de las actuaciones.

Nosotros, desde estos bancos, siempre hemos rechazado esta institución de la delegación de facultades, que ahora se desea introducir mediante el llamado proyecto sobre leyes normativas, porque somos partidarios de la mantención del debido respeto entre los poderes públicos. Con mayor razón en el caso en debate, cuanto que algunas de estas facultades pueden perfectamente quedar entendidas dentro del ejercicio de la potestad reglamentaria del Ejecutivo.

Con el ánimo, pues, de ser consecuentes con la doctrina que hemos sustentado y teniendo presente el poco tiempo de que disponemos para despachar el proyecto, a fin de evitar que nos veamos obligados a votar negativamente esta disposición, pedimos al señor Ministro de Justicia la promesa de que el Ejecutivo, al vetar el proyecto, considerará especialmente esta situación que nos merece reparos. De otra manera, nos veríamos en la necesidad de provocar un cuarto trámite constitucional.

El señor CHADWICK.—Los Senadores socialistas votaremos favorablemente la disposición del artículo 13, porque, siendo también contrarios a la delegación de facultades del Congreso en el Presidente de la República, estimamos que esta disposición sólo aparentemente encierra una delegación. La verdad es que el precepto no va más allá de reconocer en el Presidente de la República una autoridad para darle nuevo texto a las disposiciones, en virtud de las modificaciones que se introducen en ellas por la exigencia del secreto.

Por el imperio de la nueva ley, las leyes generales quedan modificadas o parcialmente derogadas en cuanto estén en contradicción con el secreto que debe observarse en todos estos trámites. De este modo hay que concluir que lo que el Presidente de la República hará sencillamente

es arreglar el tenor literal de esta disposición, de lo substantivo resuelto por el Congreso, lo cual no implica estrictamente una delegación de facultades.

El señor AHUMADA.—Es cuestión de apreciación. Por mi parte, y no obstante el respeto que tengo por la opinión del Honorable señor Chadwick, considero que la delegación de facultades está claramente evidenciada en el inciso segundo de la disposición en debate, porque algunas de las normas procesales que deben observarse en los tribunales podrán ser modificadas substancialmente por el Primer Mandatario, y eso, por lo menos, se entiende como delegación de facultades.

Els eñor CHADWICK.—Pero con el exclusivo fin de adaptarla a la modificación acordada.

El señor REYES (Presidente).— Ha llegado el término de la hora.

El señor FUENTEALBA.—Hay acuerdo para despachar el proyecto, señor Presidente.

El señor ALLENDE.— ¿No íbamos a dejarlo despachado?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Votemos, sencillamente.

El señor AHUMADA.—Votemos, sin debate.

El señor REYES (Presidente).— Si a la Sala le parece, se continuaría votando el articulado sin debate.

Acordado.

El señor AHUMADA.—Pido votar por incisos.

El señor REYES (Presidente).— En votación el inciso primero.

—*Se aprueba.*

El señor REYES (Presidente).— En votación el inciso segundo.

—*(Durante la votación).*

El señor BULNES SANFUENTES.— Votaré favorablemente esta disposición,

en virtud de tres consideraciones. Primero, porque la fijación de las normas procesales no es de aquellas materias que la Constitución reserve expresamente a la ley, de manera que no hay propiamente delegación de atribuciones legislativas, sino sólo una autorización para dar mayor latitud a la facultad reglamentaria del Presidente de la República. En segundo lugar, porque el Presidente de la República tendrá que proceder para ello con el acuerdo de la Corte Suprema; y, en tercer lugar, porque no se trata de alterar nuestras normas procesales generales, sino de dictar algunas pequeñas normas de excepción, para que en este tipo de procesos se guarde el secreto que la ley establece. Por lo tanto, no veo inconveniente para la aprobación del inciso segundo de este artículo.

El señor ALLENDE.— Me congratulo de las observaciones que formulé hace un momento, pues ellas nos permitieron conocer el pensamiento amplio del señor Ministro de Justicia, es decir, del Gobierno sobre esta materia.

Además, tengo la certidumbre de que algunas de las observaciones expresadas por los señores Senadores serán tenidas en consideración al redactarse el veto al proyecto.

Voto que sí.

El señor LUENGO.— Voto favorablemente el inciso segundo, por estimar que el señor Ministro de Justicia, tal como lo hizo presente en la Comisión, tendrá en cuenta estas observaciones al proponer las modificaciones o las supresiones que estime conducentes en el veto.

—*Se aprueba el inciso (22 votos contra 4).*

—*Se aprueba el artículo 1º transitorio la supresión del artículo 3º, transitorio, propuesta por la Cámara.*

El señor REYES (Presidente).— Terminada la discusión del proyecto.

**TIEMPO DE VOTACIONES.**

El señor FIGUEROA (Secretario). — Indicación del Honorable señor Barros para publicar “in extenso” las observaciones vertidas por el Honorable señor Ahumada en Incidentes de la sesión ordinaria de ayer.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Indicación del Honorable señor Aguirre Doolan para incorporar a la Cuenta de la sesión de hoy los informes de la Comisión de Defensa Nacional sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.

—*Se aprueba.*

**PETICIONES DE OFICIOS.**

El señor FIGUEROA (Secretario). — Varios señores Senadores han formulado diversas peticiones de oficios.

El señor REYES (Presidente). — En conformidad al Reglamento, se enviarán dichos oficios en nombre de los señores Senadores que los han solicitado.

—*Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:*

Del señor Durán:

**PROBLEMAS DEL LICEO DE HOMBRES DE PITRUFQUEN (CAUTIN).**

“Al señor Ministro de Educación solicitándole se sirva impartir las órdenes correspondientes para que se suministre al Liceo de Hombres de Pitrufquén las 24 estufas para calefacción solicitadas por su Dirección y se remita la sala prefabricada que le fuera ofrecida por el señor Director de Educación Secundaria, en su visita última, para ubicar el Curso que funciona en los pasillos del Establecimiento”.

**PROBLEMAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO DE TEMUCO (CAUTIN).**

“Al señor Ministro de Educación solicitándole tenga a bien patrocinar la petición formulada por la Dirección del Instituto Superior de Comercio de Temuco, respecto a habilitar este Establecimiento educacional con cuarenta (40) máquinas de escribir para la ejercitación y práctica de los alumnos”.

**JUZGADO DE INDIOS EN LONCOCHE (CAUTIN).**

“Al señor Ministro de Justicia solicitándole su valioso patrocinio a la creación del Juzgado de Indios de Loncoche —cabecera del Departamento de Villarrica— que, al estar situado a apreciable distancia de las otras sedes de estos organismos y en posición estratégica, podría atender, en forma efectiva, vastas comunidades, reservas, reducciones de indígenas, etc., establecidas en dicho sector, como, asimismo, a las zonas colindantes de Panguipulli, Lanco, Liquiñe, Coñaripe, Trufún, Calafquén, etc., al extenderse su jurisdicción a localidades de la Provincia de Valdivia que permitirían a éstos efectuar sus trámites en forma menos dilatada que concurriendo a apartadas localidades, y a solucionar sus múltiples problemas, como en el caso de La Unión, sede del Juzgado de Indios de la Provincia de Valdivia”.

**CAMINO DE POCOYAN Y CAMAGÜEY A PUENTE ESPINOZA (CAUTIN).**

“Al señor Ministro de Obras Públicas solicitándole se sirva atender la petición formulada por los hijueleros de Pocoyán y Camagüey (Departamento de Pitrufquén-Cautín) en lo referente a dar térmi-

no, por la Dirección de Vialidad, a la reparación de este camino hasta el Puente de Espinoza (resto pendiente imposible de transitar)."

Del señor Musalem:

**PROLONGACION DE RECORRIDO DE TAXI-BUSES "ESTADIO SIRIO-PLAZA LOS LEONES"**

"Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, a fin de que se sirva obtener de la Subsecretaría de Transportes la prolongación del recorrido del servicio de taxibuses "Estadio Sirio-Plaza Los Leones", de esta ciudad, trasladando el paradero actual desde el Estadio Sirio a la Población "Vitacura Oriente", ubicada en Avenida Vitacura a la altura del número 9757, como medio de solucionar las necesidades de movilización de un importante sector de la comuna de Las Condes."

Del señor Rodríguez:

**TRANSPORTE FERROVIARIO DE GANADO DESDE LA ZONA SUR.**

"A la Dirección de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, respecto a la situación que afecta a los embarques de ganado desde la zona sur, por la falta de fletes hasta Santiago, y que se traduce en alzas del precio de la carne de vacuno de esa procedencia. Es factor principal en dicho problema la falta de equipo ferroviario para el transporte regular de animales principalmente desde Puerto Montt, Corte Alto, Purránque, Osorno y en la red de Valdivia al norte, no pudiendo los interesados tener disponibilidad de fletes hasta después de 15 días de presentada la solicitud respectiva.

"En consecuencia, corresponde a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, adoptar rápidas medidas que normalicen la traída de ganado mayor desde las zonas indicadas y que está destinado al abastecimiento de carne de la capital."

Del señor Tarud:

**EDIFICIO PARA ESCUELA DE NIÑAS DE ORILLA DE MAULE (LINARES).**

"Al señor Ministro de Educación Pública, para solicitarle se sirva disponer la construcción de un edificio para la Escuela de Niñas en Orilla de Maule, departamento de San Javier, provincia de Linares, por cuanto en la actualidad funciona en un local arrendado que no reúne condiciones de comodidad, haciéndole presente que existe un proyecto de construcción para este establecimiento."

De los señores Teitelboim y Víctor Contreras:

**FABRICACION DE TELEVISORES EN CHILE**

"Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, a fin de que se sirva proporcionar antecedentes acerca de la propuesta que habría hecho el gobierno de Polonia para instalar en Chile una fábrica de televisores, cuyo importe sería pagado con cargo a productos chilenos de exportación."



Del señor Teitelboim:

**SUCURSAL DEL BANCO DEL ESTADO EN  
TIL-TIL (SANTIAGO).**

“Al señor Ministro de Hacienda planteándole la necesidad de que se considere la instalación de una sucursal del Banco del Estado en la localidad de Til-Til, con el fin de atender las comunas de Lampa y Til-Til. Esta última posee una población de 15.000 habitantes. Hay en ella alrededor de 3.000 propietarios. Existe allí la gran industria de Cemento Polpaico y se contemplan posibilidades de instalación de algunas otras destinadas a aprovechar materiales de yacimientos de cobre.

“Las características de la zona justifican la instalación de una oficina del Banco del Estado. Además, las sucursales bancarias más cercanas se encuentran en Llay-Llay y Santiago, es decir, a alrededor de 50 kilómetros de distancia. Por otra parte, la Junta para el Progreso de Til-

Til y Lampa ha manifestado a la Gerencia General del Banco del Estado que en el Edificio Municipal existen dependencias amplias y cómodas, donde se podría instalar la oficina cuyo establecimiento solicita.”

El señor REYES (Presidente).— Se suspende la sesión por veinte minutos.

—*Se suspendió a las 17.50.*

**SESION SECRETA**

—*Se reanudó a las 18.21, constituyéndose de inmediato la Sala en sesión secreta para tratar asuntos de orden internacional.*

—*Se levantó a las 20.*

*Dr. René Vuskovic Bravo,  
Jefe de la Redacción.*

## ANEXOS

## DOCUMENTOS.

## 1

## PROPOSICION DE ARCHIVO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Economía y Comercio tiene a honra recomendaros el archivo de los asuntos que a continuación se indican por haber perdido su oportunidad:

1.—Moción del señor Durán que autoriza a la Empresa de Transportes Colectivos del Estado para contratar empréstitos (Boletín N° 19.787 de 11 de enero de 1962).

2.—Moción del señor Torres que establece el carnet profesional de comerciante (Boletín N° 17.392 de 29 de mayo de 1957).

3.—Moción del señor Correa que reemplaza la glosa que indica del Presupuesto de 1961, de la Subsecretaría de Economía (Boletín N° 19.297 de 18 de abril de 1961).

4.—Mensaje sobre protección a la industria de astilleros nacionales (Boletín N° 10.790 de 12 de noviembre de 1940), y

5.—Oficio dirigido a esta Comisión, de fecha 11 de junio de 1957, a petición del señor Salvador Allende, en que solicita la opinión de los diversos sectores políticos que la integran, acerca del problema de la industria salitrera y, especialmente, de la concesión de créditos a esta industria.

Acordado con asistencia de los Honorables Senadores señores Gómez (Presidente), Alessandri y Prado.

Sala de la Comisión, a 15 de junio de 1965.

(Fdo.): *Enrique Gaete Henning*, Secretario.

## 2

MOCION DE LOS SEÑORES CONTRERAS TAPIA, JARAMILLO Y RODRIGUEZ, SOBRE MODIFICACION DE LA PLANTA DEL SERVICIO DE REDACCION DEL SENADO.

Santiago, 16 de junio de 1965.

Honorable Senado:

Es indispensable ir a una nueva organización del servicio de la Redacción de Sesiones, que permita aprovechar en forma más racional a los funcionarios de mayor experiencia, abriendo el camino para una más rápida e integral preparación de los funcionarios nuevos. Las informaciones obtenidas en el Congreso de Estados Unidos, así como las recibidas de otros Parlamentos del mundo —tanto de Sudamérica como de

Europa—, nos lleva a concebir una nueva organización de la Redacción de Sesiones, probada ya a modo de experimento durante varios meses, con resultados altamente positivos.

La nueva organización consiste en hacer trabajar a cada redactor con un solo taquígrafo (antes, cada redactor recibía el trabajo de siete taquígrafos y así se constituía la llamada "letra"). De esta manera, algunos redactores cuya experiencia, conocimiento del idioma e información general sobre la labor del Congreso los hacen elementos de inestimable valor, pero que en razón de la larga práctica de la taquigrafía han perdido ya en parte la velocidad taquigráfica, ven complementado su trabajo con el aporte de un taquígrafo que no reúne esas otras condiciones todavía, pero cuya fidelidad y velocidad taquigráfica son superiores. A su vez, los taquígrafos tienen de esa manera acceso a la elaboración del trabajo integral de la Redacción: titulación, versión de prensa, revisión de pruebas, etc.

El trabajo en parejas es una modalidad existente, y con buenos resultados, en el Parlamento argentino y en algunos países europeos. Hasta ahora, las experiencias han sido magníficas. Esta organización tiene, entre otras cosas, las siguientes ventajas:

a) Mayor rapidez en la entrega del trabajo. En efecto, las sesiones, aun las de mayor duración, han sido entregadas totalmente al Instituto Geográfico Militar en la misma noche del día en que fueron celebradas. En cuanto a la versión de prensa, ha sido también entregada a "El Mercurio" en plazos que cada vez son menores con relación a los producidos antes de imponer el nuevo sistema.

b) Más fidelidad y mejor redacción del trabajo, desde que los redactores taquigráficamente más débiles han sido acompañados por taquígrafos veloces, y éstos, a la vez, al trabajar en íntimo contacto con aquéllos, aprenden a manejar convenientemente el idioma y se van preparando realmente para desempeñar cargos de mayor responsabilidad.

c) Preparación integral del personal, de manera que en lo futuro el servicio no resulte resentido por el alejamiento de quienes sirven los cargos más altos.

Por cierto el nuevo sistema representa imponer a parte del personal de taquígrafos obligaciones que antes no tenía y por las cuales, durante este último tiempo, no ha recibido retribución alguna. Comprendemos, sin embargo, que no resulta admisible pedir a algunos funcionarios que desarrollen una labor muchísimo más intensa y de mucho mayor responsabilidad, respecto de la que desarrollaban de acuerdo con el sistema anterior y que les significa sacrificar otras actividades de carácter particular que ya tenían, sin crear, a la vez, el estímulo de la mayor renta y las perspectivas de ascenso en su carrera.

En tales circunstancias, y con el objeto de mantener un sistema que tan buenos resultados ha producido, es necesaria una modificación de la planta de la Redacción, en los términos que a continuación se explican:

En la actualidad, la planta de la Redacción está integrada por 19 funcionarios: el Jefe, 5 redactores, 12 taquígrafos y el secretario. Existe, además, un cargo de ayudante del secretario, que no pertenece a la plan-

ta y que se provee con personal de Secretaría que desempeña estas funciones sólo en forma temporal. En cuanto a las 19 personas que integran la planta técnica propiamente tal, no es nuestra intención proponer aumentos de personal, no obstante que ellos podrían justificarse sobradamente tanto por el incremento notable que ha experimentado el trabajo taquigráfico en el Senado en los últimos años, cuanto porque la Redacción de la Cámara de Diputados, cuyos funcionarios técnicos no tienen a su cargo ni la versión de prensa —trabajo complicado por la premura con que debe ejecutarse y por la responsabilidad que entraña—, ni la revisión de pruebas —labor que debe ser realizada en los días y horas más disímiles, de acuerdo con las posibilidades de la imprenta—, está integrada por 31 personas, doce más que en el Senado.

En cambio, estimamos que los 19 cargos existentes deben ser distribuidos de la siguiente forma, para hacer posible el mantenimiento del actual sistema: Jefe de Redacción (1); Subjefe de Redacción (1); Redactor 1º (3); Redactor 2º (3); Redactor 3º (2); Taquígrafo 1º (3); Taquígrafo 2º (3); Taquígrafo 3º (2), y Secretario de la Redacción (1).

Tomando en cuenta los sueldos bases actuales, la siguiente sería la comparación entre la planta existente y la propuesta:

Planta actual	Sueldo	Planta propuesta	Sueldo
1 Jefe de la Redacción	325	1 Jefe de la Redacción	340
		1 Subjefe	325
1 Redactor 1º	310	3 Redactores 1º	310
2 Redactores 2º	303	3 Redactores 2º	303
2 Redactores 3º	288	2 Redactores 3º	288
4 Taquígrafos 1º	281	3 Taquígrafos 1º	281
4 Taquígrafos 2º	235	3 Taquígrafos 2º	235
4 Taquígrafos 3º	224	2 Taquígrafos 3º	224
1 Secretario	281	1 Secretario	288
TOTAL 19 CARGOS		TOTAL 19 CARGOS	

Como se advierte no hay aumento en el número de cargos. Lo hay, en cambio, en las rentas, que resultan aumentadas, en total, considerando los sueldos bases, en Eº 347 al mes (Eº 4.264 al año). Tal aumento se origina de la siguiente manera:

1º—Se aumenta la renta del Jefe de la Redacción con el fin de devolver la equivalencia de este cargo con el de Prosecretario, como existió hasta que la ley Nº 5.138 fue modificada por la ley Nº 6.637, la cual rebajó dicha equivalencia y la estableció respecto del cargo de Secretario Jefe de Comisiones. Parece del todo justificado volver a lo que existía anteriormente, tanto si se considera que la Jefatura de la Redacción constituye un cargo tope en un servicio técnico cuyo escalafón es independiente del de la Secretaría, y con una responsabilidad evidentemente superior a la del Secretario Jefe de Comisiones, cuanto porque de otro modo no sería posible, sin rebajar las actuales rentas de una parte del personal, ir a la creación de un cargo necesario: el de Subjefe.

2º—Se crea la Subjefatura de la Redacción, que pasará a ser ocupada por el actual Redactor 1º. En una organización como la propuesta, este cargo es indispensable, si realmente se desea aprovechar al máximo las posibilidades que ella ofrece en cuanto a la rapidez de ejecución del trabajo. La premura para preparar los originales que se envían a la imprenta, así como los correspondientes a la versión de prensa, impone al Jefe un trabajo que generalmente excede su disponibilidad de tiempo. De ahí la necesidad de contar con la colaboración del Redactor más capacitado, quien, en la condición de Subjefe podría prestarla sin perjuicio de las actuales obligaciones de su cargo. Ello, además, tendría la ventaja de mantenerlo plenamente informado del modo como se realiza, en sus etapas finales, el trabajo de la Redacción, y lo capacitaría para suplir al Jefe en ausencia de éste sin desmedro para el servicio, o para reemplazarlo en caso de vacancia de este cargo.

3º—Se crean tres nuevas plazas de Redactores, de acuerdo con el trabajo que actualmente se está realizando con motivo de la puesta en marcha, en forma experimental, de la nueva organización. Tal aumento se compensa con la supresión de cuatro plazas de taquígrafos, ya que, para constituir las parejas, sólo se necesitan ocho, en lugar de doce.

Lo anterior, en cuanto a la planta técnica propiamente tal. El cargo de Secretario de la Redacción tiene en la actualidad la misma renta base que el Taquígrafo 1º. Por tratarse de un cargo en el cual no existen posibilidades de ascenso y que exige conocimientos especializados y generales amplios, proponemos fijarle la renta de Redactor 3º (Eº 288 al mes), en lugar de Eº 281.

Para la buena marcha de la organización general que se propone, es indispensable contar con una secretaria de la Redacción bien organizada, eficiente y con el personal necesario. El alejamiento de su cargo del actual titular, señor Alejandro Valdés, quien se acoge a jubilación, nos dará la posibilidad de hacer una selección cuidadosa de la persona que vendrá a reemplazarlo. Pero, además, estimamos indispensable que el secretario pueda disponer, no de un ayudante que sirva tales funciones temporalmente, sino de dos ayudantes que pertenezcan a la planta de la Redacción. Lo anterior representa, por cierto, un aumento en dicha planta, que no estimamos exagerado, y que se justifica plenamente si se tiene en cuenta:

Primero. Que la planta de la Redacción no ha sido aumentada, por lo menos a partir de 1945, en circunstancias de que, desde entonces hasta 1962, el número de horas de trabajo en la Sala se ha incrementado en más de 40%.

Segundo. Que sería requisito indispensable para el ingreso a estos dos cargos el estar en posesión de conocimientos suficientes de taquigrafía y dactilografía, lo que, en parte, convertiría a estas funciones en una especie de etapa preparatoria para el desempeño posterior de cargos de taquígrafo, siempre que éstos, por cierto, se obtengan en concurso público de competencia. De este modo, creemos que el problema actual de carencia absoluta de taquígrafos encontraría adecuada solución y, en lo futuro, no ocurriría lo que ahora: declarar desiertos los concursos por falta de postulantes idóneos. En otras palabras, aparte llenar funcio-

nes necesarias para el buen funcionamiento del servicio, quienes sirvan estos cargos serían ayudados y estimulados para ejecutar un trabajo del que la Corporación no puede prescindir y para el cual, por lo menos así ha ocurrido en los últimos diez años, la enseñanza privada no está preparando técnicos capaces.

Si el cargo de ayudante que ahora existe fuera traspasado a la planta de la Redacción y se creara el otro que nos parece indispensable, el mayor gasto, agregado al aumento de la remuneración del secretario, representaría E<sup>o</sup> 190 al mes. Y, en total, el mayor gasto llegaría a E<sup>o</sup> 544 al mes.

Una organización como la descrita, cuyo mayor costo no puede estimarse en ningún caso exagerado, coloca a la Redacción en situación de asegurar al Senado un servicio taquigráfico técnicamente más eficiente y mucho más rápido. En efecto, esto abriría la posibilidad de exigir de la imprenta del Instituto Geográfico Militar la estricta aplicación del contrato vigente, lo que se traduciría en la distribución del Diario de Sesiones en un plazo máximo de 72 horas después de celebrada cada sesión. En seguida, la entrega de la Versión extractada con oportunidad suficiente para que sea publicada por "El Mercurio" al día siguiente de la sesión.

En virtud de las consideraciones expuestas, venimos en someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Establécese la siguiente planta del personal de la Redacción de Sesiones del Senado y asignase a los cargos consignados en ella la renta base anual que se indica:

Jefe de la Redacción	(1)	E <sup>o</sup>	4.080
Subjefe de la Redacción	(1)		3.900
Redactor 1 <sup>o</sup>	(3)		3.720
Redactor 2 <sup>o</sup>	(3)		3.636
Redactor 3 <sup>o</sup>	(2)		3.464
Taquígrafo 1 <sup>o</sup>	(3)		3.372
Taquígrafo 2 <sup>o</sup>	(3)		2,820
Taquígrafo 3 <sup>o</sup>	(2)		2.688
Secretario de la Redacción	(1)		3.464
Ayudantes de la Redacción	(2)		2.280

El mayor gasto que representa la presente ley se imputará a las mayores entradas que se produzcan en la Cuenta A-6 del presupuesto de ingresos corrientes del año 1965."

(Fdo.): *Víctor Contreras, Armando Jaramillo y Aniceto Rodríguez.*



